



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

PROCESO No. 110041003066-2022-01548-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., - 3 FEB 2023

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C.G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de ÚNICA INSTANCIA en favor de ANA OLARIS RODRIGUEZ ESPAÑA contra EDGAR JAVIER ESPITIA GARCIA, EDUIN NEY MICHEL SANCHEZ DIAZ y MARIA EUGENIA MARULANDA CASTAÑEDA por las siguientes sumas de dinero:

1. \$5'775.000,00 M/cte. por concepto de los cánones de arrendamiento causados y no pagados por el periodo comprendido entre junio a diciembre del 2022 contenidos en el contrato de arrendamiento que allegó como base de recaudo.
2. Se niega mandamiento por los intereses moratorios, por tratarse de una obligación civil y no comercial.
3. \$268.235,00 M/cte por la sumatoria de servicios públicos dejados de cancelar y que adjunto con la demanda.

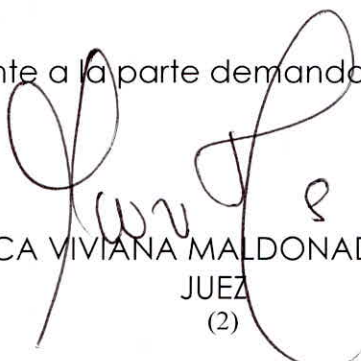
Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese a la abogada GLADYS TRIANA GARZON, como apoderada de la parte actora.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	
La anterior providencia se notifica	
por estado No 046	hoy - 6 FEB 2023
hora 8.00 a.m.	
Secretaría	